INFORME DE EVALUACION

LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- ID Nro. 368343

ANTECEDENTES

A) PROYECTO PLANO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE COMPONEN EL PROCESO IDENTIFICADO COMO **LPN Nro. 3/2019** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.
B) RESOLUCIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL **Nro. 331/2019** " POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS, PLANILLA DE COMPUTOS MÉTRICOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO **LPN Nro. 3/2019** CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.
C) RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL **Nro. 117/2019** POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS PLANILLAS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO IDENTIFICADO COMO LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.-
D) ACTA DE APERTURA 21/10/2019, CON LA PARTICIPACION DE 3 OFERENTES: MARIAS GROUP S.A., ARQ. RAMON GAONA, Y CONSTRUCTORA FENAR.
E) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION. DESARROLLO.-

San Antonio 24 de OCTUBRE de 2019, siendo las 8:00 hs, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a efecto de dar inicio a la evaluación correspondiente, dentro del marco de la LPN Nro 3/2019 – ID Nro. 368343.-
Detalle de oferentes participantes según Acta de Apertura, ordenados de menor a mayor

Nro.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	CONSTRUCTORA FENRA	1.198.447.200
2	Arq. Ramón Gaona	1.238.395.440
3	Marías GROUP S.A.	1.373.220.750

Se procede a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

Requisitos sustanciales	CONSTRUTORA FENAR	ARQ. RAMON GAONA	MARIAS GROUP S.A.
Formulario de Oferta y lista de precios, descargados del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Posteriormente se verifico que se haya proveído de la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Se seleccionó la oferta más baja, y que ha cumplido con la totalidad de los documentos sustanciales, que recae sobre la **EMPRESA FENAR**, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- ID Nro. 368343

A fin de verificar el cumplimiento se utilizó el criterio "cumple" o "no cumple"

CAPACIDAD LEGAL	
Requisitos Mínimos	**CONSTRUTORA FENAR**
El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE

Se anexa al presente Informe de Evaluación, las constancias Nro. 1221593, emitida por la **Secretaria de la Función Pública, en la cual el representante legal NERY PASSI RUMICH AYALA, con C.I. Nro. 720953, no registran datos** en la base de datos de la SINARH.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Requisitos Mínimos	**CONSTRUCTORA FENAR**
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno) Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2016, 2017 y 2018.-	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a [0.80]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2016,2017 y 2018.	CUMPLE
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: **70%** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, la cual será calculado sobre el balance del ejercicio fiscal año 2018.- Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	CUMPLE

A continuación, se detalla la situación financiera de la Empresa CONSTRUCTORA FENAR, según los datos registrados en los estados financieros presentados en la oferta:

Información financiera en equivalente de guaraníes	CONSTRUCTORA FENAR				
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance					
Total del Pasivo (TP)	218.427.908	1.311.063.394	2.028.572.603	1.186.021.302	0,2
Total del Activo (TA)	3.097.415.566	5.105.129.270	6.586.817.791	4.929.787.542	
Patrimonio Neto (PN)	2.878.987.658	3.794.065.876	4.558.245.188	3.743.766.241	
Activo a corto plazo (AC)	2.576.950.571	4.685.244.627	6.290.521.074	4.517.572.091	10
Pasivo a corto plazo (PC)	68.427.908	272.616.585	1.028.572.603	456.539.032	
Información tomada del Estado de Resultados					
Total del Ingreso (TI)	7.167.720.187	12.290.870.794	10.636.849.576	23.004.207.506	
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	898.213.626	997.048.813	839.314.137	2.175.033.818	

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

INFORME DE EVALUACION

LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- ID Nro. 368343

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	
Requisitos Mínimos	**CONSTRUCTORA FENAR**
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *70 % setenta por ciento* El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS	
Requisitos Mínimos	**CONSTRUCTORA FENAR**
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 5 (cinco) contrato, durante los últimos 10 (diez) años, similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *2016-2017-2018* en las siguientes actividades clave: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**	CUMPLE

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL	
Requisitos Mínimos	**CONSTRUCTORA FENAR**
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: *Arquitecto y/o Ingeniero Civil* Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con *5 (CINCO)* años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	CUMPLE

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS	CONSTRUCTORA

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- ID Nro. 368343

Requisitos Mínimos	FENAR
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: mescladoras, herramientas de albañilería en general, camiones tumba, retroexcavadora.- Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	CUMPLE

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El Comité de Evaluación procedió a verificar en forma detallada, la composición del precio ofertado por la **CONSTRUCTORA FENAR,** a fin de corroborar el precio ofertado y el precio referencial, cuyo detalle se describe a continuación, y se considera que los precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el PBC.-

				REFERENCIAL		CONSTRUCTORA FENAR		% de diferencia
Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	
72131701-002	Empedrado Calle Independencia Nacional e/ Acceso Sur y Ntra. Sra. De la AsunciÃ³n L:396,9 m A:9m	3572,1	M2	50.000	178.605.000	48.000	171.460.800	-4
72131701-002	Empedrado Avda. Paso de Patria entre Avda. Mcal. LÃ³pez y Calle San Roque GonzÃ¡lez L:503,3m A:7m	3523,1	M2	50.000	176.155.000	48.000	169.108.800	-4
72131701-002	Empedrado Calle Santa MarÃa e/ Calle San Juan Bautista y Calle San Roque L:259,3m A:9m	2333,7	M2	50.000	116.685.000	48.000	112.017.600	-4
72131701-002	Empedrado Calle San Carlos L:155m A:9m	1395	M2	50.000	69.750.000	48.000	66.960.000	-4
72131701-002	Empedrado Calle Urundey L:83m A:9m	747	M2	50.000	37.350.000	48.000	35.856.000	-4
72131701-002	Empedrado Calle Quebracho e/ Guaporo y San Jorge L:284,7m A:7,5m	2135,35	M2	50.000	106.767.500	48.000	102.496.800	-4
72131701-002	Empedrado Calle San Rafael e/	2043	M2	50.000	102.150.000	48.000	98.064.000	-4

	Avda. La Merced y Plaza. L:227m A:9m							
72131701-002	Empedrado Avda. La Merced e/ Calle San Juan Bautista y Calle Virgen del Pilar L:215,5 A:9m	1939,5	M2	50.000	96.975.000	48.000	93.096.000	-4
72131701-002	Empedrado Caranday entre Calle San Jorge y San Carlos L:179,8m A:9m	1618,2	M2	50.000	80.910.000	48.000	77.673.600	-4
72131701-002	Empedrado Caranday entre Calle San Jorge y San Carlos - Boca Calle	35,5	M2	50.000	1.775.000	48.000	1.704.000	-4
72131701-002	Empedrado Calle San Jorge e/ Villa Rica y Avda. Paso de Patria L:166,4m A:9m	1497,6	M2	50.000	74.880.000	48.000	71.884.800	-4
72131701-002	Empedrado Avda. Paso de Patria entre Calle Vista al Rio y Calle San Roque GonzÃ¡lez L:208,3m A:7m	1458,1	M2	50.000	72.905.000	48.000	69.988.800	-4
72131701-002	Empedrado Calle Virgen de la EncarnaciÃ³n e/ Santa MarÃa y Santa Marta L:153,5 A:9m	1381,5	M2	50.000	69.075.000	48.000	66.312.000	-4
72131701-002	Empedrado Calle Sin Nombre c/ Calle San Ignacio L:161m A:8m	1288	M2	50.000	64.400.000	48.000	61.824.000	-4
				Precio Total	**1.248.382.500**		**1.198.447.200**	

ANALISIS DEL ACTA DE APERTURA

Según consta en el acta de apertura, no se registraron observaciones en dicho acto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019, según el objeto de gastos 520 30 011 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

LPN Nro. 3/2019 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- ID Nro. 368343

CONCLUSION

Que, la oferta calificada como la más baja y que **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales y formales es la del Oferente **que**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC,

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por a la **CONSTRUCTORA FENAR por la suma de Gs. 1.198.447.200 (Guaraníes un mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos). --------**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha arriba mencionada, siendo las 11:00 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

C.P. Elizabeth Lorena Sánchez
Comité de Evaluación

Santiago Abad
Responsable de la UOC

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1221593

1 2 2 1 5 9 3

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **NERY PASSI RUMICH AYALA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 720953, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2019, 11:25 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ahox dnr0 6v8f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 22 octubre 2019, 11:25 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ahox dnr0 6v8f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculacion de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas fisicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2019, 11:25 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
ahox dnr0 6v8f
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador